



UNESMUN, X MODELO DE NACIONES UNIDAS PARA LAS ESCUELAS ASOCIADAS A LA UNESCO

Órgano: ASAMBLEA GENERAL

Tema de debate: *El futuro de la educación en la era digital: Garantizar un acceso equitativo y de calidad para todos*

Aitor Pagaldai

Dirección de Lauaxeta Ikastola

I.

Desde sus orígenes, la educación ha sido una herramienta clave para la emancipación, el progreso y la construcción de sociedades justas. Sin embargo, en el contexto actual de la era digital, el acceso desigual a la tecnología y a la conectividad ha dado lugar a una nueva forma de exclusión: la brecha digital educativa.

La educación digital, que se ha convertido en una necesidad y no en un privilegio, puede ser también el inicio de una ruta desigual para millones de estudiantes si no se garantiza su acceso equitativo. La falta de infraestructura tecnológica, dispositivos y conectividad en zonas rurales, marginales o en países en desarrollo representa una grave amenaza para el derecho universal a la educación consagrado en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La pandemia de COVID-19 agravó esta situación: más de 1.500 millones de estudiantes vieron interrumpida su educación. Este hecho evidenció que, sin una respuesta global coordinada, la digitalización puede reproducir e incluso intensificar las desigualdades estructurales existentes en el acceso a la educación. La ONU, a través de la UNESCO y el Consejo Económico y Social (ECOSOC), ha subrayado que cerrar la brecha digital es fundamental para cumplir con el ODS 4 (Educación de calidad).

En un artículo titulado **“Acortando las brechas digitales”**, la UNESCO advierte que solo el 36 % de la población de África contaba con acceso a internet de banda ancha en 2022, y destaca que la persistente brecha digital de género y de habilidades impide avances hacia la conectividad universal. (Artículo publicado por la UNESCO el 23 de octubre de 2023. <https://www.unesco.org/es/articles/acortando-las-brechas-digitales>).



Por su parte, el ECOSOC en el **Foro sobre Ciencia, Tecnología e Innovación** declaró que **“cerrar la brecha digital es vital para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”**. (Foro de 14 de mayo de 2019. Sede de las Naciones Unidas en Nueva York).

II.

Según datos de la UNESCO, más de la mitad de los países de ingresos bajos carecen de políticas públicas sólidas para integrar las tecnologías digitales en sus sistemas educativos. A ello se suma que millones de docentes en todo el mundo no cuentan con la formación ni los recursos necesarios para adaptarse a los entornos virtuales de aprendizaje.

El acceso desigual a internet y a dispositivos electrónicos afecta especialmente a niñas, jóvenes en zonas rurales, personas con discapacidad y comunidades indígenas. Esta exclusión digital, además de limitar su derecho a la educación, impide el desarrollo de habilidades clave para participar plenamente en las sociedades del futuro.

Frente a este escenario, las Naciones Unidas han hecho reiterados llamados a transformar los sistemas educativos para que sean inclusivos e innovadores. La **Cumbre para la Transformación de la Educación** (2022), convocada por el Secretario General, marcó un punto de inflexión al proponer un nuevo contrato social para la educación que priorice la justicia, la sostenibilidad y la equidad digital.

La Asamblea General de Naciones Unidas ha abordado de manera explícita la conectividad como un derecho fundamental y ha urgido a los Estados a garantizar una conectividad universal, asequible y accesible, vinculándola directamente con el derecho a la educación.

Resolución A/RES/70/1 (Agenda 2030, 2015). En su preámbulo, la Asamblea “reconoce la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión” como vitales “para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar sociedades del conocimiento”.

Resolución A/HRC/38/L.10/Rev.1 (Asamblea General, julio 2018). La Asamblea reconoce “la naturaleza global y abierta de Internet como fuerza motriz de la aceleración de los progresos... especialmente en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”. Afirmar asimismo que “una educación de calidad contribuye de manera decisiva al desarrollo”, por lo que exhorta a los Estados “a promover el alfabetismo digital y a facilitar el acceso a la información en Internet a los niños, lo que puede ser una importante herramienta para facilitar el derecho a la educación”. Insta también a “cerrar las brechas digitales... y aumentar el uso de las TIC para promover el pleno disfrute de los derechos humanos”.



La Asamblea General establece claramente que:

1. **El acceso a internet debe ser universal, asequible y protegido como un derecho humano.**
2. **Ese acceso es esencial para ejercer otros derechos**, como la libertad de expresión y, de forma destacada, el **derecho a la educación**.
3. **Los Estados deben implementar políticas y cooperaciones** para garantizar esa conectividad, entendida como infraestructura básica para la calidad educativa.

III.

El derecho a una educación de calidad y en condiciones de igualdad está recogido en numerosos instrumentos jurídicos internacionales: la Convención sobre los Derechos del Niño, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS 4), y las recomendaciones de la UNESCO sobre la ética de la inteligencia artificial y el uso de las TIC en educación.

Asimismo, los sistemas educativos deben preparar a los estudiantes para enfrentar los desafíos del siglo XXI: cambio climático, automatización laboral, desinformación y desigualdad social. Por ello, la ONU ha insistido en la necesidad de una reforma profunda que promueva el pensamiento crítico, la alfabetización digital, la ciudadanía global y el aprendizaje permanente.

IV.

Las políticas públicas que pretendan cerrar la brecha educativa digital deben incluir, entre otras acciones, los siguientes ejes estratégicos:

- **Garantizar la conectividad universal y asequible**, especialmente en comunidades vulnerables.
- **Invertir en dispositivos y contenidos educativos abiertos**, accesibles y culturalmente pertinentes.
- **Fortalecer la formación docente**, con énfasis en competencias digitales y estrategias pedagógicas innovadoras.
- **Proteger los datos y la privacidad de los estudiantes**, especialmente frente a herramientas de inteligencia artificial.



- **Incluir a las niñas, personas con discapacidad y estudiantes desplazados** en todas las iniciativas digitales educativas.

Tal como ha manifestado la Asamblea General, el acceso a internet y a la educación digital debe ser entendido como **un derecho habilitante**, es decir, una condición necesaria para ejercer otros derechos fundamentales.

Declaración de Incheon – Foro Mundial de la Educación (15 mayo 2015). Adoptada durante el Foro Mundial de la Educación en Incheon, Corea del Sur, esta declaración establece una nueva visión para 2030 (que se integró luego en la Agenda 2030 y el ODS 4). En ella se afirma que:

- “Los sistemas educativos deben garantizar igualdad de oportunidades... aprovechar la diversidad como recurso... y prepararse para un aprendizaje y un desarrollo continuo a lo largo de la vida”.
- Se llama a los gobiernos a desarrollar “políticas y programas para la provisión de educación a distancia de calidad, utilizando tecnología, Internet, MOOC y otras modalidades” con el fin de mejorar el acceso a la educación.

Esta resolución refleja la necesidad de reformas profundas —inclusivas, innovadoras y sostenibles— en los sistemas educativos.

V.

La transformación educativa debe ir de la mano de una visión ética, sostenible e inclusiva del desarrollo. La inteligencia artificial, las plataformas educativas digitales y la automatización pueden ser herramientas poderosas al servicio del aprendizaje, siempre que se utilicen con responsabilidad y transparencia.

El papel de las Naciones Unidas en esta transición es clave: desde la **Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la IA (2021)** hasta las múltiples resoluciones de la Asamblea General sobre el acceso a la información, la educación digital debe considerarse una prioridad estratégica en la cooperación internacional.

Naciones Unidas ha utilizado tanto declaraciones formales (Incheon, Summit) como informes y orientaciones políticas (2023) para exigir una profunda transformación de los sistemas educativos: que sean inclusivos, innovadores, sostenibles y orientados al futuro del aprendizaje y del trabajo.

Por todo ello, las Naciones Unidas reconocen que no se puede construir un futuro equitativo sin garantizar el acceso universal a una educación digital de calidad. En un mundo



cada vez más interconectado, la brecha digital no es solo una cuestión tecnológica, sino una cuestión de justicia social, de dignidad humana y de derechos.

Cerrar esa brecha, empoderar a los docentes, preparar a los estudiantes para sociedades en transformación, y promover el uso ético de la tecnología, son tareas ineludibles si queremos cumplir con la promesa de “**no dejar a nadie atrás**” (promesa central de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 mediante la **Resolución A/RES/70/1** titulada “*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”).

BIBLIOGRAFÍA

1. ENLACES A SITIOS Y PÁGINAS WEB

Cumbre para la Transformación de la Educación (2022)

<https://www.un.org/en/transforming-education-summit>

Declaración de Incheon – Foro Mundial sobre la Educación (2015)

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa/PDF/245656spa.pdf.multi

ECOSOC – Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas

<https://ecosoc.un.org>

Resolución A/HRC/38/L.10/Rev.1 – Consejo de Derechos Humanos sobre derechos digitales y educación

<https://digitallibrary.un.org/record/1627276>

Resolución A/RES/70/1 – Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

<https://sdgs.un.org/2030agenda>

UNESCO – Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

<https://www.unesco.org/es>

UNESCO – Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021)

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137>



2. BIBLIOGRAFÍA SOBRE EDUCACIÓN EN LA ERA DIGITAL

ONU (2015). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Nueva York: Naciones Unidas.

OCDE (2020). *Education and Digitalisation: Policies for the Future*. París: OECD Publishing.

Pérez-Paredes, P. (2020). *La educación digital: retos, oportunidades y desigualdades*. Revista Iberoamericana de Educación, OEI.pp

Salinas, J. (2012). *Innovación educativa y uso de las TIC: evolución y perspectivas*. Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento, UOC.

UNESCO (2022). *Acortando las brechas digitales*. Disponible en: <https://www.unesco.org>

UNESCO (2015). *Incheon Declaration and Framework for Action for the implementation of Sustainable Development Goal 4*.

UNESCO (2021). *Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial*.

UNESCO (2023). *Transforming Education: An urgent imperative*. Política educativa para la transformación digital.

Valcárcel, A. (2009). *Feminismo en un mundo global*. Madrid: Cátedra.